

AUTO No. 02262

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-17-2015-3371 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No.2012ER074893 del 19 de junio de 2012, el señor GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No 70.559.414, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S.**, con Nit. 900.500.472-3, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo valla de obra tubular, ubicada en la Calle 74 No. 86-56, localidad de Engativá de esta ciudad.

Que mediante Concepto Técnico No.08039 del 25 de octubre de 2013, expedido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a visita efectuada el 09 de mayo de 2013, a la Calle 74 No. 86-56, localidad de Engativá de esta ciudad, se estableció que el elemento de publicidad exterior no se encontraba instalado, como se puede evidenciar a continuación:

1. “ DATOS DE LA SOLICITUD

AUTO No. 02262

Asunto Radicado: 2013ER115493 del 05-09-2013 y 2012ER074893 del 19-06-2013
Razón Social: PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S.
Representante Legal y/o Propietario del Elemento de Publicidad: Guillermo Escobar Penagos
Nit y/o Cedula: 900.500.472-3
Dirección para notificación: Carrera 14 No. 93-40
Teléfono: 6101140
Expediente: NR, Valla de Obra nueva
Matricula Inmobiliaria: 50C-25999
Dirección Antigua de la Publicidad: Calle 74 No. 86-56
Dirección Actual de la Publicidad: Calle 74 No. 86-56
Dirección Catastral: Calle 74 No. 86-56, sentido Norte-Sur
Localidad donde está instalado el Elemento PEV: Engativá
Zonificación SDA: NA, Valla de Obra nueva
Fecha de la visita: 09-05-2013

5. EVALUACIÓN URBANÍSTICA

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO						
DESCRIPCIÓN				FUENTE / COMENTARIOS ADICIONALES		
1. Área de Exposición (M2) / * Área del Panel (M2)		46.40		(De las memorias de cálculo)		
2. Altura del Mástil (ML) / * Altura de la Estructura (ML)		14/19		(De las memorias de cálculo y planos)		
3. Altura Total Incluyendo Paneles (ML)		< 24 ml (X)	> 24 ml ()	(De las memorias de cálculo)		
*4. Tipo de Elemento		Valla Tubular Comercial () Aviso Separado de Fachada Est. Tubular () Valla de Obra Tubular (X) Valla Institucional Tubular () Pantalla Led () Elemento Publicitario Verde ()		(De la solicitud de registro)		
5. Número de Caras / *Número de Paneles		UNA		(Del Radicado 2013ER115493)		
*6. Elemento Publicitario Instalado		Si ()	NO (X)	(De la visita técnica)		
*7. Ubicación del elemento		El elemento no se encuentra instalado		(De la visita técnica)		
*8. Texto de Publicidad		NA		(De la visita técnica)		
9. Orientación Visual		Norte-Sur		(Del Radicado 2013ER115493)		
*10. Tipo de Vía		V0 ()	V1 ()	V2 (X)	V3 () Otra:	(SINUPOT-SDP)



AUTO No. 02262

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO			
DESCRIPCIÓN		FUENTE / COMENTARIOS ADICIONALES	
11. ¿Existe una valla tubular a una distancia menor de 160 Mts?	SI ()	NO (X)	(De la visita Técnica)
12. ¿Existe un aviso separado de fachada y una valla tubular con el mismo sentido visual a menos de 80.00 mts en el inmueble?	SI ()	NO (X)	(De la visita Técnica)
13. Distancia a un Monumento Nacional (200 Mts)	SI ()	NO (X)	(De la visita Técnica)
14. ¿Afectación de Cubierta de Concreto?	SI ()	NO (X)	(De la visita Técnica)
15. ¿Ubicado en un Inmueble de Conservación Arquitectónica?	SI ()	NO (X)	(SINUPOT-SDP)
*16. ¿Elemento Instalado en Zonas Históricas, Sede de Entidades Públicas y Embajadas?	SI ()	NO (X)	(SINUPOT-SDP)
17. ¿Afectación de las Zonas de Reservas Naturales, Hídricas y Zonas de Manejo y Preservación Ambiental?	SI ()	NO (X)	(SINUPOT-SDP)
18. ¿Área de Afectación de Espacio Público o en espacio público?	SI () ¿Cuál? _____	NO (X)	(SINUPOT-SDP, VISITA TÉCNICA)
19. Uso del Suelo	<p style="text-align: center;">ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA 12-07-2013</p>		
20. ¿Elementos adicionales instalados sobre el elemento o sobre la estructura?	NO (X)	(De la visita Técnica)	
*21. Valoración Visual del estado general del elemento	Buena () Regular () Deteriorada ()	La estructura no se encuentra instalada	

AUTO No. 02262

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO			
DESCRIPCIÓN			FUENTE / COMENTARIOS ADICIONALES
	Requiere Mantenimiento () Otro (X)		
*22. Porcentaje de Publicidad	TOTAL ()	PARCIAL ()	NA
*23. Área vegetal	TOTAL ()	PARCIAL ()	NA
*24. Altura del Jardín Vs. Suelo	< 1.0 m ()	>1.0 m ()	NA

Campos para diligenciar cuando se evalúe un Elemento Publicitario Verde.

Que mediante radicado No. 2014ER0114502 del 10 de julio de 2014 la sociedad **PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S.**, con Nit. 900.500.472-3, presenta desistimiento de la solicitud de registro con radicado No.2012ER074893, teniendo en cuenta que ya no cuentan con el espacio que tenían previsto para instalar la valla tubular en mención.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que antes de continuar con la actuación procesal, dentro del expediente SDA-17-2015-3371, es necesario determinar el régimen aplicable a la presente actuación, es decir, si la misma es procedente conforme al Decreto 01 de 1984.

Que toda vez que el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vigente a partir del 02 de julio del 2012, cita:

“Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que en virtud de la normatividad señalada, es claro que para el presente caso no le son aplicables las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, sino que la misma se tramitará y decidirá con fundamento en el antiguo Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la actuación inició con anterioridad a la vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, antes del 02 de julio de 2012.

AUTO No. 02262

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, la normatividad vigente especial para el distrito capital aplicable al caso en concreto, y en especial el contenido del Concepto Técnico No. 08039 del 25 de octubre del 2013 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que para este tipo de actuaciones administrativas, que se han iniciado mediando un interés directo de parte del solicitante, el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo permite que en los casos en que el interesado no desee continuar con la actuación adelantada, sin miramientos respecto de las razones que le asisten, este pueda desistir de la misma, al consagrar lo siguiente: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, (...) en tal caso, expedirán resolución motivada"*.

Que el desistimiento cuando es expreso, no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente aceptar el desistimiento presentado por la sociedad PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S., y por ende, ordenar el archivo de la solicitud de registro de publicidad exterior visual, presentada mediante radicado número No.2012ER074893 del 19 de junio de 2012.

Que de conformidad con la evaluación técnica adelantada mediante Concepto Técnico No. 08039 del 25 de octubre del 2013, en el que se concluyó que el elemento publicitario ubicado en la Calle 74 No. 86-56, de la localidad de Engativa de esta ciudad, fue desmontado en su totalidad y en atención al desistimiento del trámite presentada por la sociedad **PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S., mediante radicado No. 2014ER114502 del 10 de julio de 2014**, se establece la procedencia de archivar las diligencias adelantadas por esta Autoridad Ambiental en relación al elemento publicitario en comento, que reposan en el expediente SDA-17-2015-3371.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

AUTO No. 02262

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

(...)

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Declararse el **desistimiento** de la solicitud de registro de publicidad exterior visual, elevada por la sociedad PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S., con Nit. 900.500.472-3, representada legalmente por el señor GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.559.414, de conformidad con la establecido en el parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO.- Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2015-3371, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra tubular ubicada en la Calle 74 No. 86-56, de la localidad de Engativá de esta ciudad.

TERCERO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

CUARTO: Comunicar la presente providencia a la sociedad PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S., con Nit. 900.500.472-3, a través del señor GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.414, en calidad de representante legal y/o a quien haga sus veces en la carrera 14 No. 93-40 oficina 101 de esta ciudad.

AUTO No. 02262

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de julio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2015-3371

Elaboró: Daniela Urrea Ruiz	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1056 de 2015	FECHA EJECUCION:	10/07/2015
Revisó: DEISSY YANIVE GONZALEZ FONSECA	C.C: 52375818	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1111 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/07/2015
John Ivan Gonzalo Nova Arias	C.C: 79579863	T.P:	CPS: CONTRATO 824 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/07/2015
Aprobó:					
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/07/2015